
SEMANARIO

DE AGRICULTURA Y ARTES

DIRIGIDO Á LOS PÁRROCOS

Del Jueves 11 de Octubre de 1804.

Concluye el informe sobre la alternativa de cosechas, los cerramientos, los guardas de campo, y el libre pasto del ganado.

Alegarán algunos la utilidad de los cerramientos para tener custodiado al ganado en lo que se ahorran criados; pero á esto se responde que tampoco se ha valua-do el terreno que se pierde en los cerramientos, lo ancho de la zanja, del seto, y del borde interior, y que si hay que pagar algun salario mas, tambien se conserva para el cultivo mas útil el terreno que se habia de emplear en su defensa.

Se dirá en favor de los cerramientos que forman abrigos que protexen á las cosechas: yo convengo en que esto es cierto, particularmente en las costas del mar; pero en lo interior no tienen tanta utilidad estos abrigos: fuera de que esta ventaja desapareceria por la mayor cantidad de páxaros, orugas y otros insectos devoradores, cuya multiplicacion favorecen los setos en que se guarecen.

No impugno la utilidad de los cerramientos, antes bien los tengo por necesarios para los prados, y de una utilidad evidente si se comparan con las tierras abiertas y abandonadas; pero no se han comparado todavia sus utilidades en las tierras de pan llevar, con las que produciria una buena ordenanza de guardas de campo per-

petuos, tan provechosa para el labrador que sigue la comun rutina en sus cosechas, ó que quiere adoptar nuevos cultivos, y que cortaria los abusos del libre pasto del ganado, que no se podria abolir de una vez sin graves inconvenientes.

El gobierno pregunta si seria bien emplear los soldados en el destino de guardas de campo; pero como yo no soy mas que un labrador, no conozco bien hasta que punto se puede contar con la buena moral de estos; y no estando muy cierto de esta calidad indispensable, me guardaré bien de dar mi parecer sobre semejante punto. Pasemos á tratar del libre pasto del ganado.

V. Es constante que la costumbre de llevar el ganado á que pascie por todas partes es un atentado contra el derecho de propiedad, que sirve de traba á los progresos de la agricultura, que se opone á la supresion de los barbechos, y á que se formen prados artificiales, y que es práctica que nació en los siglos de la mayor ignorancia. Solo puede ser este uso de alguna utilidad para el ganado lanar: pero como cabalmente los ganaderos suelen ser los mas ricos de los pueblos, sucede que tal vez no les es este privilegio del mayor interes, porque bien considerado pierden en sus tierras lo que van á buscar en las agenas. Asi que se desearia saber que ventajas é inconvenientes tiene esta costumbre, y como se pudiera coartar semejante práctica, sino se pudiese proscribir del todo, no de una vez, sino en cierto tiempo determinado.

Respuesta. La ridícula extravagancia de las antiguas leyes, fundadas en la costumbre de ciertos pueblos en quanto al libre pasto del ganado, trae su origen de la mas bárbara ignorancia, cuyos defectos se conocen mucho tiempo hace como contrarios al derecho de propiedad, y todos convienen en que solo se pueden tolerar en uno ú otro pueblo en que esté bien autorizada esta ruinosa práctica, que se abolió en Champaña en el año de 1769. Desde entónces han clamado en todas partes contra este abuso que ha llegado á excitar la indignacion

pública en algunas provincias. En los pueblos en que no existía semejante abuso no se podían imaginar que hubiese otros, en que el dueño de un prado no pudiese impedir que entrase en él el ganado ageno, luego que lo había segado, y que estuviese privado de aprovecharse del retoño: ni podían concebir que hubiese en alguna parte la bárbara práctica de prohibir al propietario de una tierra sembrarla dos veces en un mismo año, aunque tuviese fertilidad para producir dos cosechas, &c. &c.

Hoy están abolidas tan bárbaras costumbres: ¹ el ganado solo se permite entrar en las tierras que no estén sembradas: el propietario tiene el derecho de disponer de sus tierras como mejor le parezca; y sus granos, legumbres, raices, prados artificiales, y todo género de frutos han de ser respetados. El dueño del ganado que hiciese algun daño no puede ya dar al labrador aquella insolente respuesta: *„si quieres que mi ganado no cause daño en tus tierras, cierralas.”* Al contrario el que coja en una hacienda al ganado ageno, tendrá derecho para decir al ganadero: *„si no has de tener cuidado de tu ganado en el campo para que no haga daño, tenle encerrado en tus posesiones.*

Esta especie de libertad de pastos es la que yo digo que seria peligroso proscribir, y cuyos abusos podrá precaver segun entiendo un buen guarda de campo. Ni se puede mirar como un atentado contra la propiedad el que entre el ganado solo en las tierras que no estén sembradas; y aun se puede decir que el paso del ganado lanar por ellas les es útil mas bien que perjudicial; y si es cierto que con sus pisadas endurecen los terrenos húmedos y compactos, tambien afirman los que son ligeros, y acaban con muchas yerbas que esquilmarian la tierra de los barbechos y dexarian en ellos su semilla que perjudicaria despues á los sembrados. A esto se puede añadir que mientras no haya prados, es mas indispensable para la subsistencia del ganado lanar el que paste las tierras que no estén sembradas. En esta parte no habla

¹ Habla el autor de Francia.

con conocimiento el que dice que el libre pasto solo puede ser de alguna utilidad para el ganado lanar; porque dirán todos los ganaderos que no tienen otro recurso en seis meses del año, y que el ejercicio que con este motivo hace el ganado es muy útil para la salud de los rebaños.

Tampoco es cierto que los hacendados y ganaderos al mismo tiempo pierdan poco en la prohibición de que su ganado pascie generalmente en las tierras no sembradas, porque suponiendo un lugar en que haya hacendados ganaderos, se ha de dividir su término entre las tierras que estos poseen y las de los labradores pobres. Si los ganaderos no pudiesen dexar salir al ganado de sus posesiones se privarian del beneficio que pueden lograr en las tierras ajenas sin causar en ellas ningun perjuicio, y sufrirían una pérdida que no tendría compensación. No se puede decir que importa poco á los ganaderos la facultad de poder llevar sus ganados por donde quiera que no hagan daño, sino que al contrario les es sumamente útil, y aun se les debe conservar este privilegio mientras haya barbechos, y no tengan los ganaderos pastos propios que es á lo que ha de aspirar la legislación rural: mientras tanto pertenecerá á los guardas del campo evitar los abusos en esta práctica.

Conclusion. De lo dicho resulta: I^o que no se ha de dar libertad á los arrendadores en quanto á la alternativa de las cosechas sin el conocimiento de los propietarios; y que no podrán establecer una buena alternativa, sino los mismos dueños de las posesiones, ó los arrendadores que sean ricos, para que despues la vayan imitando poco á poco los demas.

II. Que las escrituras por muchos años, tan indispensables para los progresos de la agricultura, no se pueden introducir sino por el uso; que son favorables á los intereses de los propietarios; que el gobierno puede estimular á que se hagan rebaxando los derechos que haya que pagar por hacerlas, y que las puede propagar arrendando las propiedades del estado.

III. Que los cerramientos de tierras se pueden verificar parcialmente; pero que el sistema general de cerramientos encuentra grandes obstáculos por hallarse esparcidas las propiedades, por la dificultad de reunir las, y porque, aunque esto se verificase, se volverian á dividir mediante las herencias.

IV. Que los guardas de campo podrán suplir por los cerramientos, siempre que sean honrados, activos y vigilantes.

V. Que reducida la libertad de pastar los ganados á las tierras no sembradas es útil en el estado actual de nuestra agricultura; que habria grandes inconvenientes en abolirla de repente; que no se puede señalar un término dentro del qual se verifique la abolicion; y que solo suprimiendo los barbechos se puede quitar esta práctica.

Si estas reflexiones no son del todo infundadas, se puede ver en ellas quanto dista el bien posible y real del bien ideal ó imaginario que destruye la experiencia por mas que el buen deseo lo quiera ver realizado quando se trate de hacer al pueblo feliz.

Pasto y labor, decia Sully á su amigo Enrique IV: *fábricas y comercio*, decia Colbert á su amo Luis XIV. El criado de este Rey queria cultivar el arbol por las ramas, y el amigo del primero procuraba dar nutrimento á las raices. Hoy que el gobierno lo abraza todo debe inspirar al pueblo la confianza de un amigo.

*Avisos para precaver ó extinguir la epizootia ó peste del ganado vacuno.*¹

I. El ganado vacuno suele padecer una especie de peste en que se le seca la túnica felposa del estómago: esta se comunica solo por contagio.

Dicha comunicacion se verifica en las ferias y mercados de ganado por falta de precaucion.

Para conservar el ganado sano en tiempo de conta-

¹ Traduceion del Aleman por D. Antonino Amarita: su autor es *Fauss*.

gio, no se han de comprar reses, ni trocar por otras: se han de cuidar mucho las propias teniéndolas aparte, á fin de que ni en los establos ni en los pastos se rocen otras con ellas.

Los ayuntamientos ó concejos deben tambien cuidar de que se repartan y separen con tiempo los pastos comunes, á fin de que no se mezclen los ganados, y así evitarán el contagio.

Señales exteriores de la peste.

II. Esta enfermedad comienza con tos de una especie particular. Muchas veces al dia, y en el discurso de algunos segundos, siente el animal en todo su cuerpo frios y temblores, y sus astas y orejas tan pronto están frias como calientes.

Se queda parado, abatido, y mas espantadizo de lo que era.

Pierde el apetito, y muchos rehusan el agua.

Rumina y se relame menos.

Las vacas dan menos leche.

Se pone la res triste, baxa la cabeza, sacude las orejas, y á veces cruje los dientes.

El pelo se le pone áspero y erizado.

Se le advierten los ojos lagrimosos.

Se encorva con frecuencia, especialmente quando le componen ó limpian el establo ó la cama.

Junta las manos y los pies, y estos los pone de punta.

Al principio de la enfermedad suele estar el animal estreñido, y su estiercol sale seco.

Pierde enteramente la gana de comer y el rumiar, y se le aumenta el apetito de beber frio.

A las vacas les va faltando la leche hasta que no dan nada.

Al segundo ó tercero dia de la enfermedad comienza á caer una fluxión por los ojos, narices y hocico: el humor que destilan es aquioso al principio, despues se espesa, y luego se pone viscoso, purulento y fétido.

Respira con dificultad, y se queja mucho.

La mayor parte de reses padece diarrea, y la boñiga es líquida y hedionda: á veces les cuesta mucho trabajo el deponer, y otras lo hacen sin sentir.

Al fin de la enfermedad se aumenta la dificultad de la respiracion: su aliento huele muy mal, se queja, suspira, se tranquiliza de repente y muere. Algunas reses se levantan furiosas, dan patadas y cornadas en el suelo, y mueren bramando horriblemente y crugiendo los dientes.

Nota. No se observan estos síntomas reunidos en todas las reses: algunas mueren á las veinte y quatro horas que se manifiesta la enfermedad, otras al tercero, quarto, ó quinto dia: pocas llegan al séptimo.

Señales interiores de esta peste.

III. Quando se registran por dentro las reses muertas de esta enfermedad casi siempre se les encuentra el tercer estómago llamado *librillo* muy repleto y duro.

Abierto éste se halla el forrage que contiene (que en el estado natural se encuentra á manera de puches) las mas veces tan endurecido y seco que se hace polvo entre las manos. Al extraerlo viene pegada á él la túnica interior del estómago, y se notan en varias partes de éste manchas roxas, azuladas y negras.

Notas. Los que tengan ganado vacuno á la distancia de treinta leguas de donde se padezcan los estragos de esta peste abrirán las reses que se mueran de qualquiera enfermedad y reconocerán el estado del *librillo*.

Al abrirlas conviene sacar las quatro túnicas del estómago, hasta los intestinos, porque sino no se hace bien la investigacion.

Si en tiempo de peste se encuentra seco el forrage en el librillo, es de creer que aquella res ha muerto enferma y contagiada de ella.

Mortandad causada por la peste del ganado vacuno.

IV. Desde el año de 1711 hasta ahora ascienden á veinte y cinco millones de reses vacunas las que han muerto en Alemania de esta peste.

Los cálculos que se han hecho sobre muchos miles de reses enfermas acreditan que de quatro mueren tres, aun quando se las asista con remedios.

En la Alemania meridional perecieron muchos miles en el año de 1796,¹ y es de temer que se extienda el contagio.

Naturaleza y propiedades de esta peste.

V. Es peculiar del ganado vacuno, y diferente de todas las demas enfermedades que suele padecer: ataca igualmente á las reses viejas que á las de poca edad, sin distincion de pais, temporal, estacion, clima, dehesas, pastos y aguas: no proviene de falta de cuidado en los pastores, ni del excesivo trabajo de los animales, ni de hambre ó miseria; sino únicamente de contagio comunicado por una res á otra.

Del contagio, sus propiedades y diferencias.

VI. Todo el cuerpo del animal enfermo de esta peste, y cada una de sus partes, á saber, astas, cuero, carne, grasa, sangre, leche, entrañas, huesos y pezuñas son contagiosas.

Tambien lo es en sumo grado la fluxion que les cae á los ojos, á las narices y á la boca, y las materias de sus llagas.

El aliento y la respiracion.

La orina y boñiga.

Tambien contagian sus cadáveres sino se entierran muy profundos, ó se echan en los rios, lagunas, &c.

Las reses enfermas no pueden comunicar el mal, ni inficionar el ayre á una distancia mucho mayor de veinte pasos, no habiendo contacto.

¹ Tambien se advirtió esta peste en Francia.

Comunican la peste mediante el contacto :

1º Quando las reses enfermas se juntan y rozan con las sanas en caminos, establos y dehesas. Esto es lo mas frecuente y peligroso, y una sola res enferma puede inficionar un prado muy extendido ó toda una vacada : por esto se debe tener sumo cuidado en no dexar acercar al ganado sano ninguna res enferma.

2º Quando las reses sanas se encuentran con las enfermas, ó recogen el veneno pestífero que estas dexaron en los caminos, establos ó prados.

3º Quando los hombres, los animales, ú otras cosas, que traen pegado el veneno pestífero, se rozan con las reses sanas y las comunican la peste.

4º Por medio de criados ó criadas que vienen de parages inficionados.

5º Por los carreteros y caminantes, por sus carros y arneses.

6º Por los pastores y desolladores que pasan del ganado enfermo al sano.

7º Por los mendigos y vagos que suelen hacer noche en los establos.

8º Por las bestias que vienen de establos y sitios contagiados.

9º Por los cueros al pelo, astas y pezuñas de reses vacunas que tuvieron esta peste.

10. Por el heno, paja, forrage, lana, ropa, trapo y aperos de labor y de establo que se traen de lugares inficionados.

Desde que una res toma el contagio hasta que se declara visiblemente la enfermedad suelen pasar de seis á ocho dias, en los que parece que está sana, y como en este tiempo puede hacer el animal contagiado de veinte á treinta leguas de camino, de aquí es que fácilmente puede extenderse la peste á esta distancia.

Advertencias sobre la insuficiencia de las guias y peligro en los tratos y ferias de ganados en tiempo de peste.

VII. 1ª Quando reyna esta peste se cometen muchos

fraudes en los tratos de ganado vacuno, que ni con la mas exácta diligencia se pueden evitar.

2.^a En los países inficionados, y en los que distan de ellos treinta ó menos leguas, no pueden dar las guias ó testimonios de sanidad ninguna seguridad sobre la salud del ganado vacuno; y así nadie se debe fiar en dichas guias, porque no es posible saber si alguna de las reses está ya contagiada ó no.

3.^a El libre comercio del ganado vacuno, y particularmente las ferias en parages que no disten mas de treinta leguas donde haya esta peste, son sumamente peligrosas; y quando se permiten en lugares que solo distan quince ó menos leguas de la peste, es indefectible ó inevitable que cunda y se extienda por ellos.

Medios de precaver y curar esta peste.

VIII. Es imposible évitar con medicamentos que las reses tocadas del veneno pestífero dexen de experimentar los efectos del contagio ó de enfermar.

Todos los remedios preservativos son inútiles, y aun perjudiciales en quanto son causa de descuido ó negligencia.

Es vergüenza que haya hombres que quieran detener los progresos de la peste con ensalmos, bendiciones y plegarias de saludadores, ú otros medios supersticiosos.

Un célebre agricultor aleman (*d' Oertzen*) dice, „que no hay remedio ni específico contra la peste que no se haya probado; ni planta, raiz, polvos ó bebidas que no se haya hecho tomar á las reses, ni medio prudente ni disparatado de que no se hayan servido, aunque todo en vano; pues han gastado su dinero solo para asegurarse de que la res contagiada de la peste es incurable.” Lo mismo dice *Montigny*; y el sabio Veterinario *Vicq-d'Azyr* despues de haber medicinado á muchos millares de reses apestandas, confiesa, que si alguna escapa lo debe á su naturaleza.

Precaucion contra esta peste.

IX. El peligro existe quando la peste está á la distancia de treinta ó menos leguas, y entónces cada uno debe andar cuidadoso haciendo el mas exácto reconocimiento de sus vacas; denunciará á la superioridad qualquiera res enferma, y se estimularán recíprocamente los vecinos al desempeño de su obligacion.

Si se halla la peste de quince á treinta leguas de un pueblo, todo vecino observará lo siguiente.

1º No comprará ni trocará reses vacunas, ya sea en las ferias ó mercados, ó ya á tratantes en ganado ó carniceros; porque entónces es un delito el comprar ganado, trocarlo, y aun admitirlo en los establos, si está contagiado ó viene de lugar infestado.

2º Dará parte á la superioridad del ganado que haya comprado en otro pueblo que no esté infestado, y antes de que se junte en las dehesas con el del vecindario se tendrá aislado en un establo por espacio de diez dias consecutivos, para asegurarse de que está sano.

3º Nadie permitirá que á sus reses se junten otras forasteras, ni que entren en sus establos y pastos.

Providencias que debe tomar cada pueblo.

4º Cada ayuntamiento ya sea de aldea, villa ó ciudad, formará una lista exácta de todas las reses que posee, y pondrá su precio á cada una, llevando cuenta por escrito de todas las que salgan ó entren.

5º Mandará á los boyeros y vaqueros que estén con la mayor vigilancia sobre el ganado, y que denuncien y separen en tiempo oportuno qualquiera res enferma.

6º Se les prohibirá que admitan en sus vacadas reses forasteras ó recién compradas, sin que hayan hecho constar que estén sanas, despues de tenerlas diez dias encerradas en establo aparte.

Reglas que ha de observar cada vecino quando la peste se acerca de cinco á quince leguas.

7º No comprará reses en ferias ni á tratantes, aunque se las den por la mitad de su precio. En tal caso es muy sospechosa la baratura, y debe detener á qualquiera.

8º El que desee comprar ganado vacuno de otro pueblo vecino y no apestado, se informará primero de si el vendedor poseia algun tiempo antes la res que tiene de venta, y de si se le ha muerto alguna á él ó á otro vecino de su pueblo.

9º La res que compre en semejante pueblo la ha de tener sola y apartada, y guardará todo su ganado en el establo por espacio de diez dias.

10. No permitirá que su ganado vaya á dehesas adonde otros pueblos ó caseríos conduzcan el suyo.

11. No dará entrada en sus establos á reses ni á hombres que no sean de la misma vecindad ó pueblo, principalmente si son tratantes albeytares, herradores ó carniceros.

12. Economizará el forrage, y procurará juntar una buena provision para en caso de necesidad.

Reglas para cada pueblo ó ayuntamiento.

13. Cada pueblo suplicará á la superioridad que se suspendan las ferias, se coarte el comercio de ganado, se prohíba el transporte y el comercio de cueros al pelo, y se repartan los prados y dehesas comunes á que concurren los ganados de otros pueblos.

14. Se señalarán con haces de paja las divisiones de las dehesas y prados, levantando la tierra, y formando un lomo ó acirate entre cada uno de ellos.

15. Tendrá listas de las cabezas de ganado vacuno que tiene cada rebaño.

16. Pondrá de pastores hombres inteligentes y no muchachos, mandándoles que inmediatamente separen de la vacada la res que vean enferma.

17. Les prohibirá admitir entre el ganado ninguna res que no esté en la lista, ni otras recién compradas que no hayan estado cerradas diez días en el establo.

18. Hará que todos los días visite y reconozca un vecino los pastos y los ganados.

19. Cada pueblo procurará tener separada y sola su vacada.

Reglas que ha de observar cada vecino quando la peste se halle á la distancia de cinco leguas ó menos.

20. Ningun vecino honrado comprará ni venderá ganado vacuno. Criará las terneras para reponer.

21. Guardará en el establo todo su ganado si le es posible.

22. Sino, la mitad, y con preferencia las vacas preñadas.

23. Siempre enviará sus vacas á la misma manada.

24. No dexará que tenga comunicacion alguna el ganado que sale á pastar con el que tiene encerrado en el establo.

25. Tampoco pastará su ganado separadamente, repartiéndolo en sitios ocultos.

26. No permitirá que se acerquen á sus vacadas, ó entren en su casa, establos y dehesas, reses ú otros animales forasteros, ni hombres extraños, principalmente tratantes, carniceros ó albeytares, ni cosas de otros pueblos que facilmente se inficionan, como los cueros al pelo, heno, forrage, paja, lana y trapo.

27. Tambien evitará que sus vacas y demas animales vayan y vengan de lugar infestado ó donde hubiere ganado enfermo.

28. Ni el dueño, ni alguno de los suyos irá á semejantes parages.

29. Observará sus vacas con la mas exâcta diligencia, y quando advierta que alguna comienza á toser y se pone mustia, apartará al instante de ella el ganado sano, encerrándolo en el establo, y dará cuenta á la superioridad.

30. Se exôrtarán recíprocamente unos á otros al cumplimiento de su obligacion.

Reglas que debe observar cada pueblo ó ayuntamiento.

31. Cada concejo exôrtará al vecindario, y arreglará con el mediante permiso de la superioridad, que no se hagan compras ni ventas de ganado vacuno sino entre sí mismos.

32. No permitirá que transite por su término, ni que se abrigue, ni haga noche en sus establos ó dehesas ganado que no sea del pueblo, ni cosas que facilmente se inficionen, como son cueros al pelo, heno, forrage, paja, lana y trapo.

33. Tendrá dispuestas con suma puntualidad las listas mencionadas en los artículos 4 y 15.

34. Exôrtará á todos á que guarden en los establos todas sus reses, ó el mayor número que puedan.

35. Entrará un vecino por turno cada dia á hacer en todo él la guardia á la vacada, y juntamente con el vaquero estará á la mira de que no se acerque á ella ganado forastero, ó que no esté en lista, de que no salga ninguna res de los sitios demarcados, y de separar inmediatamente la que se note enferma ó con tos.

36. Prohibirá que los particulares apacienten sus reses separada ú ocultamente.

37. Y que se saque ó introduzca ganado en los pastos ó corral en que haya muerto alguna res ó estado enferma.

38. Si la peste se hubiese declarado en un pueblo inmediato, vedará la salida de las vacas y de todo ganado, poniendo guardas, y cerrando toda comunicacion por los linderos, caminos, puentes y veredas.

Providencias para evitar que se extienda esta peste.

X. Quando haya en algun lugar una res enferma de la peste, se evitará que se propague observando las reglas siguientes.

39. Se matará inmediatamente en lugar apartado la res que el guarda ó inspector denunciase con esta enfermedad, y se enterrará en un hoyo á ocho pies de profundidad, sin que quede fuera rastro ni reliquia.

40. Tambien se matarán las reses con que hubiese pastado durante su enfermedad, quando no excedan de diez, porque es muy verosimil que estén contagiadas y perecerian.

41. Pero si pasaren de diez, se apartarán en manadas de á diez reses cada una; se separarán con sumo cuidado y diligencia de los establos y pastos de las demas vacas; se las hará guardia muy vigilante, y en declarándose la peste en una de dichas manadas, se matará toda ella, y se enterrará del modo que queda dicho en el artículo 39.

Notas.

1ª Todas las reses que se mataren se tasarán y pagarán; para lo qual cada pais formará una compañía de seguridad de ganado vacuno.

2ª Matando algunas reses enfermas ó contagiadas se tiene por seguro que se libertan del contagio y de la muerte á otras muchas.¹

3ª Matar las primeras reses enfermas es el mejor y mas seguro medio de cortar la peste.

42. Nadie comprará ó venderá ganado vacuno. Entónces es esto un delito.

43. Los confines del término del pueblo y todos los caminos, puentes y veredas, se guardarán y cerrarán de modo que ningun ganado vacuno pueda transitar.

44. Se prohibirá sacar á pacer el ganado vacuno.

45. Cada vecino tendrá su ganado en establos no con-

1 En cinco pueblos del principado de Minden, por no matar las reses enfermas, pereció del ganado vacuno que tenian, que llegaba á 2834 cabezas, las 1827; quando en otros pueblos que tenian mas ganado lo libertaron de la peste con solo matar 48 reses. En Flandes mataron en el año de 1770, 552 cabezas apestadas, y preservaron de esta suerte á 137,239. Por no tomar esta precaucion en Olanda y Frisia murieron desde el año de 1769 á 1770, 210,249 reses vacunas.

taminados, hasta quarenta dias despues que no se sienta la peste.

El ganado que en verano paze dia y noche en pastos particulares absolutamente separados de los circunvecinos, podrá permanecer en ellos permitiéndolo la superioridad.

46. En los establos ó prados inficionados, donde estuvo enferma alguna res, no entrará ganado vacuno hasta despues de quarenta dias.

47. Se ventilará el establo inficionado, y todos sus utensilios se purificarán y lavarán con el mas escrupuloso esmero.

48. Se quemará el heno, forrage y paja que se encuentre dentro ó encima del establo de la res enferma, y el estiércol se enterrará profundamente.

49. No se permitirá al que hubiese asistido ó estado cerca del ganado enfermo que se llegue al sano.

50. Se cerrarán por espacio de veinte dias la casa, corral y establo donde hubo res enferma; y en este tiempo no se permitirá entrar y salir en tales lugares.

Método facil de curar las inflamaciones y heridas en los ganados.¹

Tómese mejorana, hojas de laurel y agenjos, de cada cosa dos onzas; cuézanse en un quartillo de agua con una libra de sal comun; y despues que haya mermado un quartillo á lo menos, se apartará del fuego, y se aplicará tibia rociando la parte doliente, y aplicando sobre ella estopas empapadas en el cocimiento: las inflamaciones se bañan frecuentemente con el mismo tibio; y las heridas de alguna magnitud se han de cerrar dos veces al dia en tiempo de calor, y una quando hace frio.

Es de advertir que las plantas arriba dichas se han de coger quando estén en flor.

¹ Por D. Juan Ant. Sanchez: publicado en las efemerides n. 83 y 84